

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: DELIO CASTAÑO LONDOÑO
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00091

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3374

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA.
ACDOS: SUPERINTENDENCIA DE SALUD – SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCION JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACION
RAD: 2020-00110

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3375

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

A



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: MARIELA GARZON CHANGO
ACDOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD: 2020-00114

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3376

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: LUIS MARIO RAMIREZ BECERRA
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD: 2020-00134

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3372

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

A



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: MARTHA ISABEL GONZALEZ GONZALEZ
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00139

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3373

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: SORANY FRANCO PEREZ
ACDOS: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
RAD: 2020-00142

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3377

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'A' or similar, written over a horizontal line.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: NICOLAS SAA TRUJILLO
ACDOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS- DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
RAD: 2020-00148

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3378

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: ALBERTINA JIMENEZ ANACONA
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00151

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3379

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: LUIS GERARDO GALLEGOS VASQUEZ
ACDOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE CALI COJAM
RAD: 2020-00152

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORACALI - V



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3380

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized letter 'A' or similar, written over a horizontal line.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: LAURA CAROLINA PRIETO GUERRA
ACDOS: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CALI - VALLE -
TALENTO HUMANO
LITIS: CUZESAR S.A.
RAD: 2020-00157

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3392

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

4



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: FUNDACION AFROVICAFROCOLOMBIANOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA
ACDOS: LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR
RAD: 2020-00158

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3381

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: DIANA CONSTANZA PUERTA DIAZ
ACDOS: LA NACION – MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y OTROS
RAD: 2020-00159

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3382

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

A vertical handwritten signature, possibly the name 'A', written in black ink.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: PEDRO GONZALIAZ VARON
ACDOS: LA NACION – MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y OTROS
RAD: 2020-00162

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3383

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: LUIS FERNANDO VELASQUEZ
ACDOS: NUEVA EPS S.A.
RAD: 2020-00236

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3384

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

A



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: ROSALIA HURTADO BELALCAZAR
ACDOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX
RAD: 2020-00273

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 6º del auto proferido el 30 de noviembre de 2020, por la Sala de Selección de Tutelas Número Seis de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3385

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: BEATRIZ VASQUEZ PALACIO
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00281

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3386

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: ROBIN DEE PERSKIE
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00343

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3388

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: CARLOS ENRIQUE MARIN ARTEAGA
ACDOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
RAD: 2020-00385

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3389

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: MARIA EDITA CASTILLO DE CASTILLO
ACDOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RAD: 2020-00411

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3390

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTE: MARIA ANGELICA CLAROS
ACDOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Y LA NUEVA
EPS S.A.
RAD: 2020-00429

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Informo a la señora Juez, que la Sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Corte Constitucional, conforme se dispuso en el numeral 4º del auto proferido el 26 de marzo de 2021, por la Sala de Selección de Tutelas Número Tres de la mencionada Corporación.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 3391

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, no fue seleccionada por la Honorable Corte Constitucional, se dispone el **ARCHIVO** de las diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE por anotación en **ESTADO** a las partes.

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



**JUZGADO 9º LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 29/11/2021

El auto anterior fue notificado por Estado
Nº 215

Secretaría:

